CONTRATO No. 1945-2023.

Popayán,

Señores
IMPERIUN LOGI E S.A.S.
Representante Legal: **LUIS HUMBERTO MONJE ORTEGA**
Cedula de Ciudadanía: 1.144.129.394
NIT: 901527205-4
Dirección: Manzana C lote 19 AP 102 Colina de Pomona.
Teléfono: 304361 3720
Email: imperiumcauca@outlook.com
Popayán Cauca.

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **No. DC-SG-MC-015-2023**.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR MONTO AGOTABLE ELEMENTOS E INSUMOS DE CAFETERIA PARA ATENDER REUNIONES Y EVENTOS QUE SE PRODUZCAN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

PRECIO: El valor del contrato se pacta en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) IVA INCLUIDO**, conforme la oferta presentada, valor respaldado presupuestalmente con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FUENTE	VALOR
1629 del 03 de febrero de 2023	Secretaría General	$40.000.000
TOTAL		$40.000.000

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el monto contratado, lo que primero ocurra.

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA, por medio de actas parciales de pago, de conformidad con los suministros efectivamente realizados y los precios

CONTRATO No. 1945-2023.

unitarios propuestos por el contratista, previo recibo de satisfacción por el supervisor, una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo tramite.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

SUPERVISOR: EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario General del Departamento o quien haga sus veces, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

GARANTIAS: El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
b. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la invitación referida, oferta presentada y las disposiciones legales vigentes.